

**0398-DRPP-2020. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las trece horas con diez minutos del veintiseis de noviembre de dos mil veinte.

**Proceso de conformación de estructuras del partido UNION LIBERAL en el cantón TARRAZU de la provincia SAN JOSE.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido UNION LIBERAL celebró de manera virtual el día treinta y uno de octubre del año dos mil veinte, la asamblea cantonal de TARRAZU, de la provincia de SAN JOSE, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE**

**CANTÓN TARRAZU**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
111960463	GUSTAVO ADOLFO ORTIZ NARANJO	PRESIDENTE PROPIETARIO
304990957	SANDRA MAGALY NAVARRO CASTILLO	SECRETARIO PROPIETARIO
113010371	ALLAN ALFREDO MORA MURILLO	TESORERO PROPIETARIO
304640695	LUCRECIA MARIA NARANJO MADRIGAL	PRESIDENTE SUPLENTE
303930796	ALEXANDER FALLAS NAVARRO	SECRETARIO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
304230419	DIEGO ARMANDO NARANJO MADRIGAL	FISCAL PROPIETARIO
303570220	ERICKA VANESSA MURILLO NAVARRO	FISCAL SUPLENTE

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
111960463	GUSTAVO ADOLFO ORTIZ NARANJO	PROPIETARIO
304990957	SANDRA MAGALY NAVARRO CASTILLO	PROPIETARIO
113010371	ALLAN ALFREDO MORA MURILLO	PROPIETARIO
304980073	LADY VERONICA NAVARRO QUESADA	PROPIETARIO
303930796	ALEXANDER FALLAS NAVARRO	PROPIETARIO
304640695	LUCRECIA MARIA NARANJO MADRIGAL	SUPLENTE

**Inconsistencias:** No es posible realizar la acreditación de Karol Melissa Madrigal Cruz, cédula de identidad 304240386, como tesorera suplente del Comité Ejecutivo cantonal y

delegada suplente; Emerson Andrés Madrigal Cruz, cédula de identidad 304480465, como delegado suplente, toda vez que, este Departamento ha podido determinar mediante los datos consignados en el informe presentado por el delegado del Tribunal Supremo de Elecciones, que las personas supra citadas presentaron problemas de conexión a la asamblea bajo estudio, imposibilitando su participación, así las cosas, tales nombramientos se tienen como realizados en ausencia, en razón de lo expuesto, para subsanar las inconsistencias apuntadas, el partido Unión Liberal deberá aportar las cartas de aceptación originales o la nómina de designación de nombramientos con las firmas originales, de la señora Karol Melissa Madrigal Cruz, y el señor Emerson Andrés Madrigal Cruz, de no ser así, la agrupación política deberá celebrar una nueva asamblea cantonal y designar los puestos vacantes.

En virtud de lo anterior, queda pendiente de nombrar los cargos de tesorero suplente del Comité Ejecutivo cantonal y dos delegados suplentes, cabe recordar que, dichos nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad estipulado en el numeral dos del Código Electoral.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el artículo cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento**  
**de Registro de Partidos Políticos**

C.: Exp. n.º 316-2019, partido UNION LIBERAL  
Ref., No.: 2811,2137-2020